



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDH/A

Huarmaca, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1499-2024, de fecha 19 de febrero del 2024, mediante el cual se solicita el reconocimiento del Agente Municipal del caserío **SAN JUAN**, jurisdicción del distrito de Huarmaca, Informe N° 081-2024-MDH-GDS, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, requiere proyectar acto resolutorio para el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de SAN JUAN – HUARMACA; Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es parmente e integral, (...);

Que, el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales pueden establecer también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, el inciso 19 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Siendo que, los Agentes Municipales son un nexo entre la población y la Municipalidad de Huarmaca y representante en su respectivo caserío;

Que, con fecha 19 de febrero del 2024, ingresa la solicitud de Reg. N° 1499, donde se solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio y la juramentación del Agente Municipal del caserío de **SAN JUAN**; donde han elegido de manera democrática a su Agente Municipal, recayendo la responsabilidad en la Sr. **ALFREDO CARPIO PORRAS**, identificado con DNI N° 40373165;

Asimismo, mediante el Informe N° 081-2024-MDH-GDS, de fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal, se proyectar acto resolutorio de RECONOCIMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL del Caserío de SAN JUAN – HUARMACA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDH/A

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 20° Inc.6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, como Agente Municipal del caserío **SAN JUAN**, jurisdicción territorial del Distrito de Huarmaca, al señor **ALFREDO CARPIO PORRAS**, identificado con DNI N° **40373165**, quien representará a partir de la fecha, a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, debiéndose brindar las facilidades y las consideraciones de su cargo, con un periodo de ejercicio de dos (02) años contados a partir de la fecha de su elección; por los fundamentos expuestos en el presente, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local, conforme al informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, estableciéndose las funciones del Agente Municipal las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Alcalde.
2. Notificar en su jurisdicción a los propietarios de pulperías, para que se apersonen a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a fin de que se les extienda la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.
3. Dar cuenta al Alcalde sobre algún impase que pudiera presentarse en el desempeño de sus funciones.
4. En coordinación con el Teniente Gobernador, autoridades y moradores en su caserío, deberán realizar la conservación, mejoramiento y limpieza de los caminos de herradura para evitar accidentes.
5. Deberá mantener el servicio de agua, los pozos o manantiales donde se almacena el líquido elemento en perfecto estado de conservación y limpieza.
6. Deberá mantener el cementerio limpio y cerrado, desarrollándose esta función en coordinación con las autoridades y moradores de su lugar.
7. Colaborar activamente en las jornadas de conservación y mejoramiento de los centros educativos y demás locales comunales de su jurisdicción.
8. Notificar con la debida oportunidad a los padres de familia para que inscriban ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a sus hijos y recién nacidos.
9. Otras funciones que expresamente el Alcalde o Concejo Municipal le encargue.

ARTICULO TERCERO. – Dejar sin efecto, cualquier resolución o disposición legal municipal anterior la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal de la localidad, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE